CPE No. 11-9-2024-054020 - AVAL PROCESOS DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE INSTRUCTORES

Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Lun 12/08/2024 10:57 AM

Para:Diana Paola Zaque <dzaque@sena.edu.co>
CC:William Dario Riaño Baron <wdriano@sena.edu.co>;Heidi Viviana Vargas Garay <heivargas@sena.edu.co>;gestiondocCTCM <gestiondocCTCM@sena.edu.co>;Norberto Lache Sanchez <nlache@sena.edu.co>;Evelyn Avellaneda Quiroga <eavellaneda@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (647 KB)

C.E.(FRM) - 11-9-2024-054020-(11)-1192093 + DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ AVAL.tif; C.I.(FRM)-9-2024-054020-(11)-1192093-+ DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ--AVAL PROC.html; AVAL ADICIONES LOC_LEH.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-054020 - NIS 2024-02-3459.pdf;

Apreciado(a) * DIANA PAOLA ZAQUE FERNANDEZ
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
11-9-2024-054020	2024-02-345956	12/08/2024 10:54:09 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
AUTORIZACIONES	AVAL PROCESOS DE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE INSTRUCTORES

11-9209
Bogotá D.C.

Coordinadora
Diana Paola Zaque Fernández
Grupo de Apoyo Intercentros
Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera y Centro de Tecnologías del Transporte
Regional Distrito Capital
Bogotá, D.C.

Cordial saludo,

De manera doy mi aval para continuar con los procesos de prórroga y adición de los contratos de instructores según documento adjunto.

Cordialmente,

William Dario Riaño Baron
Subdirector
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Regional Distrito Capital

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

11- 9209 –

Bogotá DC

Coordinadora
Diana Paola Zaque
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS CAZUCA
Ciudad

Asunto: Aval adición y prórroga

Por medio de la presente, doy mi aval a los procesos de adición y prórroga de los contratos de instructores de las coordinaciones académicas del Centro de formación. Estos procesos son fundamentales para cumplir con los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a la Resolución 1-0507 de 2024, que establece el Calendario Académico y las labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2024, esto garantiza el cumplimiento de las metas asignadas al centro de formación. Por lo tanto, es imprescindible adicionar y prorrogar los contratos de los instructores para el año 2024. Esta decisión se basa en la caracterización técnica y tecnológica del centro, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o especializado, la disponibilidad presupuestal y las horas necesarias para atender las acciones de formación programadas. Además, la prórroga y adición de estos contratos permitirá asegurar la continuidad y calidad en la formación, atendiendo de manera eficiente las necesidades del sector de la construcción y la madera, y garantizando que los egresados cuenten con las competencias requeridas por el mercado laboral

Cedula	Contratista	No. contrato	Días Adición	Supervisor	Valor adición
51,790,835	TRANSITO CECILIA SUPELANO MONTENEGRO	CO1.PCCNTR.5833333	74	LUIS ORLANDO CORTES VEGA	10,606,667
80,176,035	FRANCISCO BARON DUARTE	CO1.PCCNTR.5833334	74	LUIS ORLANDO CORTES VEGA	10,606,667
80,123,926	JHON JAIRO MONCADA GONZALEZ	CO1.PCCNTR.5833336	74	LUIS ORLANDO CORTES VEGA	10,606,667
1,026,274,618	DANIELA MELO RUIZ	CO1.PCCNTR.5833344	75	LUIS ORLANDO CORTES VEGA	10,750,000

1,129,519,710	CINDY PAOLA GOENAGA TORRES	CO1.PCCNTR.6454164	60	LEONARDO ESGUERRA HOYOS	8,600,000
1,022,964,333	JEISSON CAMILO RODRIGUEZ VALENZUELA	CO1.PCCNTR.6455011	13	LEONARDO ESGUERRA HOYOS	1,863,333

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga.

Cordialmente

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Sena. Regional Distrito Capital

Proyecto Evelyn Avellaneda Quiroga - Cargo Apoyo de Contratación CTCM Evelyn Avellaneda

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5833344 DEL 1 de febrero de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y DANIELA MELO RUIZ

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344** del **1 de febrero de 2024 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y DANIELA MELO RUIZ**

1. JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que el contrato **CO1.PCCNTR.5833344** del **1 de febrero de 2024**, tiene por objeto: **"***Contratar la prestación de los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para impartir formación profesional integral en las competencias técnicas, claves y transversales a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del centro de tecnologías para la construcción y la madera por los términos establecidos en el calendario académico de la vigencia 2024 - proyecto ley - servicios prestados a la formación profesional – regular*"**,** este contrato tiene estipulado como plazo inicial de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2024, sin exceder la presente vigencia presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato, conforme a ello la póliza número 18-46-101022092 fue aprobada expedida el día 1/30/2024, fecha en la cual quedó legalizado el contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344** del **1 de febrero de 2024,** el cual se encuentra vigente y en ejecución.

Que para la Regional Distrito Capital es importante y necesario seguir contando con la ejecución del contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344** del **1 de febrero de 2024,** hasta el 28 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que se debe garantizar la ejecución de las actividades de carácter temporal para la vigencia 2024 plasmadas como obligaciones en el mencionado contrato, se hace necesario adicionar este contrato por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.750.000)** y prorrogarlo por el término de **Setenta y cinco (75) dias**, a partir del 29 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO (CO1.PCCNTR.5833344 - 1 de febrero de 2024)

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Valor inicial contrato	$ 34.113.333
Valor pagado	$ 25.800.000
Valor pendiente por ejecutar	$ 8.313.333
Fecha de inicio	1 de febrero de 2024
Plazo inicial de ejecución	Siete (7) meses y veintiocho (28) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
Fecha terminación	28 de septiembre de 2024

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344 del 1 de febrero de 2024** será por la suma **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.750.000)** sin incluir el 4x1000. Los recursos están

amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Numero: 824 de 2024-01-19** expedido por la Coordinación del Grupo de apoyo administrativo intercentros Cazucá, Regional Distrito Capital

1. PRORROGA DEL CONTRATO

La prórroga solicitada para el contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344 del 1 de febrero de 2024** es por el término de **Setenta y cinco (75) dias**, a partir del 29 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

3. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula tercera del anexo del contrato **No. CO1.PCCNTR.5833344 del 1 de febrero de 2024.**

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del 2024.

LUIS ORLANDO CORTES VEGA
Supervisor
Contrato No. CO1.PCCNTR.5833344

MAYRA ALEJANDRA APONTE DAZA
Subdirectora (E) Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Proyectó: Evelyn Avellaneda Quiroga – Evelyn Avellaneda
Cargo: Apoyo de Contratación

Revisó: Diana Paola Zaque –
Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo administrativo intercentros Cazucá

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5833344 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DANIELA MELO RUIZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **1 de febrero de 2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Contratar la prestación de los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para impartir formación profesional integral en las competencias técnicas, claves y transversales a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del centro de tecnologías para la construcción y la madera por los términos establecidos en el calendario académico de la vigencia 2024 - proyecto ley - servicios prestados a la formación profesional – regular".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **28 de septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 34.113.333). **4.** Que LUIS ORLANDO CORTES VEGA, supervisor del contrato, mediante solicitud de radicado 11-9-2024-054020 de fecha 12 de agosto de 2024, solicita y recomienda la adición y prorrogar el contrato hasta el **13 de diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.750.000), indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente, doy mi aval a los procesos de adición y prórroga de los contratos de instructores de las coordinaciones académicas del Centro de formación. Estos procesos son fundamentales para cumplir con los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a la Resolución 1-0507 de 2024, que establece el Calendario Académico y las labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2024, esto garantiza el cumplimiento de las metas asignadas al centro de formación. Por lo tanto, es imprescindible adicionar y prorrogar los contratos de los instructores para el año 2024. Esta decisión se basa en la caracterización técnica y tecnológica del centro, las metas de formación establecidas, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o especializado, la disponibilidad presupuestal y las horas necesarias para atender las acciones de formación programadas. Además, la prórroga y adición de estos contratos permitirá asegurar la continuidad y calidad en la formación, atendiendo de manera eficiente las necesidades del sector de la construcción y la madera, y garantizando que los egresados cuenten con las competencias requeridas por el mercado laboral.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **824 de 2024-01-19**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) Mayra Alejandra Aponte Daza del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **13 de diciembre de 2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre de 2024 **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 10.750.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($44.863.333). Este monto será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2024, cada uno por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4,300,000) cada uno. b) Un último pago en diciembre de 2024 por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.

($1,863,333). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **824 de 2024-01-19**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá de la regional Distrito Capital para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Evelyn Avellaneda Quiroga Evelyn Avellaneda
Cargo: Apoyo de Contratación CTCM

Revisó: Santos Eliecer Vera Arguelles
Cargo: Abogado de Contratación CTCM

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DANIELA MELO RUIZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1026274618** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026274618
NOMBRES Y APELLIDOS	DANIELA MELO RUIZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	103
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **12/08/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DANIELA MELO RUIZ identificado(a) con C.C No. 1.026.274.618, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 12 de agosto del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252393715

PIB
22:27:33

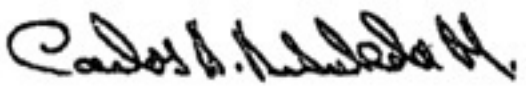
Bogotá DC, 12 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA MELO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026274618:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de agosto de 2024, a las 22:30:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1026274618
Código de Verificación	1026274618240812223018

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:31 PM horas del 12/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1026274618**

Apellidos y Nombres: **MELO RUIZ DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2024

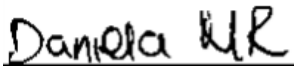
WILLIAM DARÍO RIAÑO BARÓN
Subdirector
Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera
Bogotá

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) Daniela Melo Ruiz identificada con C.C. No. 1.026.274.618 expedida el 08 de julio de 2009, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma 
Nombres y Apellidos Daniela Melo Ruiz
C.C. 1.026.274.618

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:43:21 horas del 12/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1026274618,** Apellidos y Nombres **MELO RUIZ DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2024 10:49:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1026274618 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100057904** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1026274618 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2024 10:55 AM

Código Verificación: **KUGM1XLJ28**

Válida hasta: **09/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado
Bancario

Domingo, 11 de agosto de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DANIELA MELO RUIZ identificado(a) con CC 1026274618, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	57318287726	2014/01/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.